

R-DCA-520-2015

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.
San José, a las catorce horas diecinueve minutos del quince de julio de dos mil quince.-----
Recursos de objeción presentados por las empresas **Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma, S.A. y Analytical Instruments, S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2015LN-000003-10800**, promovida por el **Servicio Fitosanitario del Estado** para la compra de equipo de laboratorios para el Servicio Fitosanitario del Estado.-----

RESULTANDO

I.-Que la empresa **Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma, S.A.**, interpuso ante esta Contraloría General, recurso de objeción en contra del referido cartel de licitación el día primero de julio de dos mil quince.-----

II.-Que la empresa **Analytical Instruments, S.A.**, interpuso ante esta Contraloría General, recurso de objeción en contra del referido cartel de licitación el día dos de julio de dos mil quince.-----

III.-Que mediante auto de las trece horas del tres de julio de dos mil quince, esta División confirió audiencia especial a la Administración para que se refiriera al recurso interpuesto por Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma, S.A. y remitiera copia del cartel del concurso. El Servicio Fitosanitario del Estado contestó la audiencia mediante oficio número DAF-PI-649-2015 del ocho de julio de dos mil quince.-----

IV.-Que en el procedimiento se han observado las disposiciones legales respectivas.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre el fondo. 1) Recurso de Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma, S.A.: Indica el **objetante** que el renglón No. 5 que es la compra de un espectómetro de masas con fuente de plasma de acoplamiento inductivo, hay equipos cuyo fabricante se ubica en los Estados Unidos de Norteamérica, país del que no es sencillo algunas veces importar equipos con ciertas características, indican que por temas de seguridad internacional. Explican que en su caso o el de otros potenciales oferentes, si el equipo que se ofertara proviene de ese país, se requiere un plazo de entre 8 y 16 semanas para obtener una autorización especial, que la da el gobierno de ese país, ello en razón del tipo de equipo que es que no puede salir son mayor control de tal país. Por lo que señalan que cuando la Administración señala como plazo de entre hasta 120 días naturales en la cláusula 7 de especificaciones de admisibilidad, no señala expresa y claramente si dentro de ese plazo cabe

o no considerar el plazo de autorización en el país fabricante. Indican que adjuntan documentación que el usuario final del equipo debe llenar y que la empresa adjudicada debe presentar ante el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica para poder realizar el proceso de permiso de exportación, con lo cual a partir de esa información señalan que se demuestra el deber de cumplir con ese trámite en tal país. Es por ello que, considera que no es posible para los oferentes asumir ese plazo como suyo pues no depende de su capacidad de respuesta, sino de un ente externo, en ese caso el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. Indican que si en dicha cláusula objetada están todos los tiempos ajenos al oferente, entonces sería discriminatorio de frente a otros oferentes que no deben cumplir con requisitos similares. Indican también que la objeción adquiere mayor relevancia cuando se observa en la metodología de calificación, en plazo de entrega, se da 5%. Solicitan que se modifique la cláusula 7 de especificaciones de admisibilidad, sobre plazo de entrega, para que se agregue que los tiempos ajenos a la voluntad del oferente contratista en permisos, autorizaciones o afines, que dependen de autoridades públicas no se consideran dentro del plazo de entrega que se oferte. La **Administración** señala que de previo al establecimiento de las especificaciones técnicas del cartel se realizó una serie de reuniones con algunos proveedores para realizar un pequeño estudio de mercado con el fin de conocer los modelos existentes y aclarar aspectos sobre la compra de dicho equipo, como es el tiempo estimado de entrega. Señalan que posterior a dicha averiguación se les pidió enviar cotizaciones para estimar el costo del equipo y poder establecer un presupuesto. Ante lo cual la compañía Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma, S.A., envió la cotización No. 0147-2014-HP, fecha 31 de octubre de 2014, la cual fue actualizada el 05 de mayo del 2015 y el 07 de junio del 2015 y en las 3 ocasiones la compañía Orgoma les indicó que su tiempo de entrega para el equipo sería de 4 a 6 semanas después de recibida la orden de compra. Además señalan que no obstante y a pesar de los tiempos ofrecidos en la cotización anterior, en el estudio de mercado realizado, los proveedores indicaron que este tipo de equipo tomaba 30 días naturales más, con respecto al tiempo normal que se necesita para la entrega de un equipo de laboratorio. Indican que en consideración con dicha indicación se extendió el plazo de entrega solicitado en el cartel a 120 días naturales para el caso de la línea 5, tomando en cuenta los permisos de exportaciones adicionales que contempla este equipo. Manifiestan que con respecto a la duda del objetante en cuanto al plazo, dentro del mismo se está considerado el plazo de autorización en el país del fabricante. Además indican que en cuanto a la ponderación que se hace en la evaluación del plazo de entrega, que la metodología de evaluación es una

decisión de la Administración. Manifiestan además que no es de recibo que ahora pretenda modificar la cláusula el objetante sin mayor sustento, dado que las pruebas aportadas no indican en ninguna parte el tiempo de resolución del permiso de salida del equipo, es decir un aspecto objetivo razonable, a efecto de valorar si existe una condición nueva o desconocida para modificar la cláusula del cartel. Por lo cual en atención a las razones expuestas y en consideración de que es perjudicial para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad en el PAO, así como para la ejecución del presupuesto, el ampliar el tiempo de entrega al plazo solicitado, no se acepta la petitoria solicitada. **Criterio de la División:** De la lectura del recurso planteado se tiene que el recurrente solicita que la redacción de la cláusula cartelaria se especifique de tal forma que no se contabilice dentro del plazo para entregar el equipo, los tiempos de los trámites que otorgan la autorización que den las correspondientes dependencias gubernamentales de los países de procedencia de los equipos a ofrecer, dado que en el caso de este tipo de equipos provenientes de Estados Unidos como en su caso, la aprobación de los permisos necesarios podría llegar a tomar de 8 a 16 semanas, lo cual no les permitiría cumplir con el plazo máximo de entrega que se indica en el cartel. Ante lo argumentado por el recurrente se hace necesario observar lo indicado por la normativa en cuanto a la fundamentación con que se debe presentar el recurso de objeción, específicamente en el artículo 170 del RLCA párrafo cuarto cuando indica: *“... El recurso deberá presentarse con la prueba que se estime conveniente y debidamente fundamentado a fin de demostrar que el bien o el servicio que ofrece el recurrente puede satisfacer las necesidades de la Administración. Además, deberá indicar las infracciones precisas que le imputa al cartel con señalamiento de las violaciones de los principios fundamentales de la contratación administrativa, a las reglas de procedimiento o en general el quebranto de disposiciones expresas del ordenamiento que regula la materia”*. Como puede verse, la norma requiere no solo que se acredite lo impugnado con la respectiva prueba, sino que también se demuestre que el bien o servicio que se ofrecería permite satisfacer las necesidades de la Administración, con lo cual se trata de un ejercicio doble en cuanto a la demostración de la limitación injustificada del requerimiento y luego, de la posibilidad que tendría como oferente de atender la necesidad de la Administración. Ahora bien, de acuerdo con lo señalado por el RLCA, esta Contraloría General no observa dentro del recurso planteado que se acredite con prueba alguna el obstáculo que es señalado por el objetante para solicitar la modificación al pliego de condiciones, dado que si bien al recurso se adjunta un formulario en idioma inglés, en el cual se observa que debe completarse información por parte de quien adquirirá el equipo de laboratorio de la línea 5 de este concurso, no se

acompaña el recurso con ningún tipo de documentación que acredite el dicho del recurrente en cuanto a que la duración por parte de las autoridades del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para la aprobación de los permisos asociados a la exportación de este tipo de equipo de laboratorio, tome de 8 a 16 semanas, que es el elemento que según el dicho del mismo objetante no le haría posible cumplir con el plazo establecido como máximo, dentro de las condiciones de admisibilidad en el pliego de condiciones, es decir, el objetante alega que existe el obstáculo de la duración por parte de las autoridades gubernamentales, en aprobar los permisos para exportar este equipo de laboratorio, obstáculo que no le permitiría cumplir con las condiciones de admisibilidad del concurso, pero no acredita de ninguna forma, más allá de su dicho, que el plazo de duración en la aprobación sea el que se menciona en su recurso, se espera del recurrente que debido a su especialización en el campo de este tipo de insumos, cuente y demuestre con información amplia y suficiente, tal como formularios de las entidades gubernamentales estadounidenses, donde se indique de forma clara cuál será la duración de estos procesos de aprobación que señala deben contar los equipos a suministrar. Adicionalmente, no pierde de vista esta Contraloría General lo que ha indicado la Administración al responder la audiencia concedida, en cuanto a que como forma de implementar este concurso, se realizó un pequeño estudio de mercado para conocer aspectos tales como el tiempo de entrega de los equipos por adquirir, en donde los proveedores indicaron que ese tipo de equipo especificado en la línea 5 que es objetada, tomaba 30 días naturales más, con respecto al tiempo normal que se necesita para la entrega de un equipo de laboratorio, por lo cual extendieron el plazo de entrega solicitado a 120 días naturales para el caso de la línea 5, tomando en cuenta los permisos de exportaciones adicionales. Por lo que, de acuerdo con el ejercicio realizado por la Administración al analizar el mercado se obtuvo como respuesta que si bien dicho tipo de equipo toma un poco más de tiempo para realizar su exportación, sí resulta posible cumplir con el suministro del mismo en un plazo de 120 días. Situación que tampoco el objetante logra desvirtuar a través de su recurso, en el sentido de que tal determinación de la Administración resulte irrazonable de frente a lo que el mercado en general ofrece. Por lo que viene dicho procede el **rechazo de plano** por falta de fundamentación mencionada en el artículo 172 del RLCA, del recurso planteado. **2) Recurso de Analytical Instruments, S.A.:** El numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa, establece: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación*

pública y en los demás casos ante la administración contratante". En el caso particular, se tiene que la publicación en La Gaceta de la invitación a participar se realizó el día martes 23 de junio de 2015, Gaceta N°120, indicando en dicha publicación que se recibirán ofertas hasta el día 21 de julio de 2015 a las 10:00 horas (ver folio 26 expediente de objeción), por lo cual entre el día de la publicación y la fecha de apertura de ofertas existe un plazo de 20 días hábiles. En este orden se tiene entonces, que el tercio del plazo para objetar era de seis días hábiles contabilizados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación, por lo que la fecha límite para impugnar el cartel, lo fue el día 01 de julio del 2015. Por lo que se tiene que el recurso de Analytical Instruments, S.A. fue presentado fuera del plazo establecido para la interposición de objeciones al cartel, debido a que el mismo tal y como se indicó en forma previa fue presentando ante esta Contraloría General el día 02 de julio de 2015 (ver folio 20 del expediente de objeción), motivo por el cual, procede el **rechazo de plano** por extemporáneo del presente recurso.-----

POR TANTO

De acuerdo a lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 170 y 172 de su Reglamento se resuelve: **1) Rechazar de plano** los recursos presentados por las empresas **Ventas y Servicios de Equipo Médico y Electrónico Orgoma, S.A. y Analytical Instruments, S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Pública No. 2015LN-000003-10800**, promovida por el **Servicio Fitosanitario del Estado** para la compra de equipo de laboratorios para el Servicio Fitosanitario del Estado. **2) Se da por agotada la vía administrativa.**-----

NOTIFÍQUESE.-----

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Bernal Rodríguez Cruz
Fiscalizador

BRC/ymu
NN: 10084 (DCA-1708-2015)
NI: 16839, 16928, 17570
G: 2015002209-1